

en que el Ayuntamiento no debe acceder a la pretension formulada por dicho Medina y solo ha de conceder el concierto solicitado, siempre que se abonen cinco pesetas por función en los días de trabajo, y diez igualmente en los festivos, porque hay dos funciones.

Esta es la opinion, basada en fundamentos de equidad que la Comisión tiene de la cuestión.

Se aprueba el dictamen de la Comisión y autorización del Concierto.

Y habiendo visto el Ayuntamiento el precedente dictámen, y manifestado el Sr Almaraz, con aceptación del Dr Piqueras, Presidente de la Comisión informante, la conveniencia de determinar la duración del concierto, acordó de conformidad con los propuestos por dicha Comisión y que el concierto dura intuir este actuando la Compañía dramática que al presente trabaja en dicho coliseo.

Expediente en el informe de la Comisión sobre la reclamación del arrendatario de consumo, respecto de la orden que se le dio para que completara su fianza,

Seguidamente se dio lectura al expediente promovido a consecuencia de comunicación del arrendatario de consumo sobre la reclamación que se le ha hecho para que complete su fianza, y que se resume en el informe que obra en el mismo, redactado por la Comisión de Hacienda, en virtud de decreto del Dr Alcalde, el cual dice así:

Señor Alcalde

Constituida la Comisión con asistencia de los Dres del Marqués, y habiéndose hecho cargo del anterior expediente y del que se instruyó para el arrendamiento y constitución de la fianza, así como también de la escritura con que se debía formalizar dicho contrato, y resultando,

1º Que la Alcaldía traspasó con fecha diez y ocho del corriente al arrendatario para su inmediato cumplimiento el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión del día anterior a consecuencia de la pretension que hacia de practicar una comunitación de valores de los que constituir

